

República de Colombia
Rama Judicial
Del poder PÚBLICO



Juzgado PROMISCOU MUNICIPAL
Calle 13 No. 14-19. Teléfono: 862 13 49.
Correo electrónico: jprmpalsdomingo@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	LINA ZORAIDA MONSALVE MONSALVE
RADICADO:	0569040 89 001 2022- 00009
ASUNTO:	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO
INTERLOCUTORIO	144

**SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA, TRES (3) DE MARZO DE DOS MIL
VEINTIDOS (2022)**

El BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de apoderado especial presenta demanda ejecutiva singular de mínima cuantía en contra de LINA ZORAIDA MONSALVE MONSALVE, identificada con cedula número 43.796.668.

La demanda ejecutiva de mínima cuantía presentada reúne los requisitos generales y especiales contemplados en los artículos 82 y 430 respectivamente del C.G.P. (Ley 1564 de 2012), y la parte actora ha acompañado documentos provenientes de la deudora en los cuales consta la obligación a cargo de esta, con las características exigidas en el artículo 422 del Código General del Proceso, de ser expresa, clara, exigible; documentos que además reúne los requisitos establecidos en los artículos 619, 621 y 709 del C. de Co., en consecuencia acorde al artículo 430 del Código General del Proceso, se librará la orden de pago con respecto a las sumas solicitadas.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** Con NIT. 800037800-8, en contra de la señora **LINA ZORAIDA MONSALVE MONSALVE**, identificada con cedula número 43.796.668, por las siguientes sumas de dineros:

PAGARÉ No. 014746110000167

1. La suma de QUINCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$15.330.754), por concepto de capital adeudado

2. Por concepto de intereses corrientes: La suma de DOS MILLONES VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS (\$2.025.613), causados y liquidados entre el 05 de mayo de 2021 hasta el 20 de enero de 2022, la primera fecha corresponde a la última cuota cancelada por el deudor y la segunda fecha corresponde a la fecha de vencimiento del Pagaré.
3. Por **otros** conceptos: La suma **de** SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$764.263).
4. Por concepto de Intereses moratorios, liquidados sobre el capital total desde 21 de Enero de 2022, hasta obtener el pago total de la obligación, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, los cuáles se limitaran cada que sea del caso para no sobrepasar las tasas permitidas y caer en usura.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente el presente auto a la demandada, en la forma indicada en los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso, haciéndole entrega de la copia de la demanda y sus anexos, concordado con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: Se le concede a la ejecutada el término de cinco (5) días para cancelar la acreencia y el de diez días (10), para si fuere del caso proponer excepciones, los cuales empiezan a correr simultáneamente, a partir del día siguiente a la notificación personal del mandamiento de pago.

CUARTO: Los originales de los documentos aportados como títulos ejecutivos, quedarán bajo custodia de la parte ejecutante, en caso de que sean **requeridos para su cotejo** (artículos 245 y ss. del C.G.P), o para los efectos de los artículos 265 y ss. *Ibídem*.

QUINTO: Se reconoce personería jurídica para actuar al Doctor **IVAN DARIO ARIAS ZULETA**, identificado con cedula número 3.383.907 de Bello Antioquia y tarjeta profesional número 198.513 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de la parte ejecutante.

NOTIFIQUESE

JULIO HERNAN ROBLEDO POSADA

JUEZ

Firmado Por:

Julio Hernan Robledo Posada

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santo Domingo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4d6f17549fb13309351d5957ae7edb6e203d76e3b08c807cce0ae87f61bc2592

Documento generado en 03/03/2022 01:16:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>